



**Alcaldía de Medellín**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 201950107625 de 2019**

13 de noviembre

Por medio de la cual se registra un programa de formación laboral a la **ACADEMIA GOURMET INTERNACIONAL**.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152<sup>o</sup> y 153<sup>o</sup> de la Ley 115 de 1994, el artículo 7<sup>o</sup> de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del Decreto 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 Ibidem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones para registrar los programas.

La **ACADEMIA GOURMET INTERNACIONAL**, cuenta con licencia de funcionamiento como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano según resolución 10962 del 17 de diciembre 2008.

La **ACADEMIA GOURMET INTERNACIONAL** solicitó mediante oficio con radicado 201910261903 del 18 de julio de 2019, el registro del programa técnico laboral en alta cocina, para lo que presentó el Proyecto Educativo Institucional PEI correspondiente.

Con el radicado 201930292860 del 2 de septiembre de 2019, el Grupo de Acreditación de la Secretaría de Educación, formuló observaciones, relacionadas con el incumplimiento de los requisitos para el trámite, en el Proyecto Educativo Institucional de los programas y concedió a la Institución un mes de plazo para la presentación de la información adicional y ajustes correspondientes.

Mediante comunicación con radicado 201910348252 del 26 de septiembre de 2019, el representante legal la **ACADEMIA GOURMET INTERNACIONAL**, presenta nuevamente el Proyecto Educativo Institucional PEI y documentos anexos, quedando pendiente la verificación





## Alcaldía de Medellín

Contamos con vos

de la información relacionada con el personal de formadores y los recursos disponibles para el desarrollo del programa, la cual se haría mediante visita a la sede, situación que se comunicó con el radicado 201930357040 del 16 de octubre de 2019.

El 30 de octubre de 2019, profesionales del Grupo de Acreditación realizaron la visita a la sede de la Institución y emitieron concepto favorable para el trámite.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el trámite y de la visita de verificación de los recursos, el Grupo de Acreditación considera procedente el registro del programa mencionado a la **ACADEMIA GOURMET INTERNACIONAL**.

En mérito de lo expuesto.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Registrar por el término de cinco (5) años, el siguiente programa de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ACADEMIA GOURMET INTERNACIONAL**, para ser desarrollado en metodología presencial:

Programa	Distribución y duración horas	Tarifa del programa	Jornada	Certificado de aptitud ocupacional a Otorgar
Técnico laboral en alta cocina	4 periodos 1200 horas 600 teóricas 600 prácticas	\$11.400.000	Diurna y nocturna y sabatina	Técnico laboral por competencias en alta cocina

**PARÁGRAFO:** El perfil de ingreso para el programa es educación básica (grado 9°) y 16 años.

**ARTÍCULO 2.-** Al momento de la matrícula del estudiante, la **ACADEMIA GOURMET INTERNACIONAL** deberá entregar copia del plan de estudio donde figuren las competencias que se desarrollarán para cada programa.

**ARTÍCULO 3.-** El registro del programa que por la presente resolución se otorga, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

**PARÁGRAFO.-** La **ACADEMIA GOURMET INTERNACIONAL**, debe reportar periódicamente en el SIET (Sistema Nacional de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) los estudiantes matriculados y los datos de los estudiantes que obtuvieron los certificados de aptitud ocupacional, de conformidad con la Circular Nacional 17 de 2015 y la Circular Nacional 048 de 2017.

**ARTÍCULO 4.-** Para efectos de la renovación del registro del programa identificado en el artículo primero, la **ACADEMIA GOURMET INTERNACIONAL** deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes.

**PARÁGRAFO -** Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dicho programa ha perdido su vigencia.





## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO 5.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 6.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 7.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

**ARTÍCULO 8.-** Notificar la presente resolución al Representante Legal la **ACADEMIA GOURMET INTERNACIONAL** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

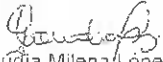
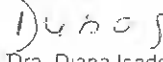


**ARTÍCULO 9.-** Comunicar la presente resolución al Núcleo Educativo 929.

**ARTÍCULO 10.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de noviembre de 2019

  
**LUZ MARCELA OMAÑA GÓMEZ**  
Secretaria de Educación de Medellín

Proyectó	Revisó:	Aprobó:	Aprobó:
 Claudia Milena López Montoya, Profesional Universitaria. Grupo de Acreditación	 Dra. Diana Isadora Botero Martínez. Líder de Programa de Acreditación	 Dra. Isabel Angarita Nieto. Líder Programa Unidad Jurídica	 Dr. Jorge Iván Ríos Rivera, Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo

